

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 110/2013 DE 30 DE
OCTUBRE DE 2013.**

RESOLUCIÓN N° 113 / 2013

San Miguel, 12 de noviembre de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución número 110/2013, de 12 de noviembre de 2013, mediante la cual se rechaza recurso de reposición interpuesto en contra de Resolución número 83/2013, de 2 de agosto de 2013, que aplica la medida disciplinaria de Destitución respecto del funcionario don Jorge Pozo Tobar.
- 2.- El Dictamen N° 30029, de 7 de junio de 2010, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución número 110/2013, en su parte Resolutiva establece como fecha de cese de funciones el día 30 de octubre de 2013.
- 2.- Que, las elecciones Presidenciales se llevarán a cabo el día 17 de noviembre de 2013, por lo que se encuentra vigente el fuero establecido para los funcionarios públicos en el artículo 156 de la Ley 10.336.
- 3.- Que el Dictamen número 30029, de 7 de junio de 2010, de la Contraloría General de la República señala que " la sanción disciplinaria de destitución no puede hacerse efectiva desde treinta días antes y hasta sesenta días después del acto eleccionario, debiendo la superioridad proceder a aplicarla, mediante la correspondiente notificación, sólo una vez vencido el indicado término", agregando que "En este contexto, es menester precisar que el error en que incurrió la Administración activa no constituye, como lo entiende el ocurrente, un vicio que importe la nulidad de la resolución N° 256, de 2009, de la Defensoría Penal Pública, la cual, por encontrarse ajustada a derecho, fue tomada razón el 30 de octubre del año 2009, por cuanto la aplicación a la situación en análisis de la citada normativa y las referidas instrucciones, sólo determina que la medida expulsiva,

pese a su notificación en dicho periodo, no pudo producir sus efectos sino una vez vencido el plazo de la mencionada limitación, esto es, desde el 19 de marzo del año en curso."

Asimismo, señala que "Por su parte, en lo que atañe a la consulta del interesado acerca de la fecha hasta la cual tendría derecho al pago de remuneraciones, cumple con informar que le corresponderá percibir tales emolumentos hasta el día en que expiró el término establecido en el reseñado artículo 156 de la ley N° 10.336."

4.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15°, 16°, y 17° de los Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987 del Ministerio de Justicia.

RESUELVO:

SUSPÉNDASE, para el sólo efecto del pago de la remuneración, la medida disciplinaria de destitución aplicada a don Jorge Pozo Tobar, mediante Resolución número 110, de 30 de octubre de 2013, hasta la expiración del término establecido en el artículo 156 de la Ley N° 10.336, debiendo el funcionario recibir íntegramente sus remuneraciones.

Anótese, comuníquese a los interesados y cúmplase.


JAIME FUENTEALBA DONATO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

/Ign

Distribución:

- Sr. Jorge Pozo Tobar – Diana Valderrama N° 1839, comuna de Independencia, Santiago.
- Dirección de Salud
- Encargada de Personal
- Archivo Jurídico
- Archivo Secretaría General